



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Ángel de Jesús Hernández Suaza
Demandado	Porvenir S.A. Colpensiones
Radicado	05001310501320180056500
Auto de Sustanciación No.	165
Decisión/Temas	Cúmplase / Ordena liquidar costas

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, **CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.**

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas.

Dado que en segunda instancia se revocó la decisión proferida por este despacho, condenando a Porvenir S.A. e imponiendo costas en ambas instancias a cargo de esta entidad, se fijan las agencias en derecho en esta instancia en la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000,00) a cargo de Porvenir S.A. y en favor del demandante.

Por tanto, como agencias en derecho deben incluirse únicamente las sumas fijadas a través de este auto en primera instancia y en la sentencia de segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas de primera instancia del presente proceso, así:

AGENCIAS EN DERECHO

Agencias en Derecho Primera Instancia a cargo de PORVENIR S.A. y en favor del DEMANDANTE..... \$2.000.000,00

Agencias en Derecho Segunda Instancia a cargo de PORVENIR S.A. y en favor del DEMANDANTE\$1.000.000,00

GASTOS PROCESALES

No se causaron

TOTAL: \$3.000.000,00



LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO

SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1° del artículo 366 del CGP, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena pasar el expediente al ARCHIVO previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ

JUEZ

Correos: demandante: ahernandezsuaza@gmail.com; davidrestrepoabogado@hotmail.com;

Demandada: yudy.escobar@lopezasociados.net; alejo2146@hotmail.com;
palacioconsultores.colp@gmail.com;

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 052 del
20/04/2022
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1af8c7369d2688f29ee6b9fe7bcffd24dd106943a52e8925471ccb405ead5ab**
Documento generado en 19/04/2022 04:21:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>